



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 054

Puerto Asís, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2020-00077-00

Proceso: Divorcio

Demandante: Hooper Alonso Torres Rincón

Demandada: Claudia Estela Meza

Consideraciones

1-Dentro del presente asunto se tiene que el abogado Jhon Alexander Madroñero Toro identificado con C.C. 1.123.327.332 de Orito y portador de la T.P. 343552 del C.S.J., allegó al correo electrónico del Juzgado escrito de subsanación del yerro advertido en auto que antecede, junto con un memorial poder conferido por la demandada Claudia Estela Meza, para que represente sus intereses dentro del presente asunto.

Así las cosas, revisados los antecedentes disciplinarios del abogado los cuales obran en el expediente electrónico, y teniendo en cuenta que no tiene ninguna limitante para ejercer la profesión, se le reconocerá personería para actuar. Por secretaría regístrese los datos del apoderado en el control de Excel de abogados.

2-Por otra parte, dentro del memorial recibido indicó que su representada no ha sido notificada por lo que deprecia: *“(…) surtir las etapas subsiguientes del proceso iniciando desde la notificación de la misma demanda”*.



En este orden, antes de resolver de fondo su solicitud, se correrá traslado al extremo activo por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre la misma, la cual obra en el ítem N° 20 del expediente electrónico.

3-Finalmente, se dispone por secretaría se remita el hipervínculo de acceso al expediente electrónico al correo electrónico del abogado Jhon Alexander Madroñero Toro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0ee83f0ca5f2a451c71a801d61f77657a10644272fe0479c94d05f63a43eaf

Documento generado en 03/02/2021 03:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>